

# LA PRISIONIZACIÓN COMO BUSQUEDA DE UN IDEAL DE REINSERCIÓN Y SU FRACASO. ¿HACIA DONDE SE PRETENDE DIRIGIR LA RECONFIGURACIÓN DEL ENCARCELADO? APROXIMACIÓN SOCIOLOGICA Y CRIMINOLÓGICA.

I).- INTRODUCCIÓN. II).- LA SELECTIVIDAD DE LOS CONFLICTOS EN LA SOCIEDAD LIBRE. III).- PODER DE DEFINICIÓN Y DESVIACIÓN EN LA VIDA LIBRE. IV).- LA PRISION EN SU VERDADERA DIMENSIÓN. V).- DEFINICIÓN E INCIDENCIA EN LA AUTOPERCEPCION DEL ENCARCELADO. VI).- DISFUNCIONALIDAD PREVENTIVO ESPECIAL DE LA PRISION. PRODUCCION DE LO QUE EN LO MANIFIESTO SE DICE EVITAR. VII).- COLOFÓN. VIII).- BIBLIOGRAFIA.-

\*Leonardo Gabriel Feans. Abogado, Secretario letrado del Tribunal de Juicio Sala IV del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta. Ex Secretario del Juzgado de Instrucción Formal 8va nominación del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta. Especialista en Criminología UNQ.

*“Si algunas situaciones son definidas como reales  
ellas son reales en sus propias consecuencias”*

*W.I. Thomas*

## I).- INTRODUCCIÓN.

Analizar la cuestión del fracaso de la resocialización como meta que justifica la vigencia de la prisión no resulta nada novedoso, mucha tinta se ha dejado poniendo de manifiesto la falacia sobre la cual se erige el paradigma de la prevención especial positiva. En el caso de este artículo, lo que será materia de tratamiento no escapa a esa visión, pero la cuestión se abordara desde el punto de vista sociológico y criminológico, pues la premisa básica desde la cual se parte en el presente, es que nunca puede reinsertarse al sujeto en una sociedad que no existe, pues de ser ello así, y es justamente lo que se ha demostrado desde que la prisión es tal, claramente quien egresa de las filas de la cárcel esta indefectiblemente condenado a volver a ella. Y es en esa orientación, que lo que resulta criminalizado fuera de los muros, constituye la base de pautas comportamentales rutinarias y normales dentro de este, por lo que se produce una dialéctica entre valor y desvalor, entre tesis y antítesis que apareja a modo de síntesis la vuelta a la prisión. A esta conclusión no se llega por efecto de la mera arbitrariedad, sino como consecuencia de un análisis que denota que solo nos conformamos con la

sombra, a pesar de que sea tan evidente que la verdadera realidad no es esa, encaprichándonos y dándole continuamente la espalda.

## II.- LA SELECTIVIDAD DE LOS CONFLICTOS EN LA SOCIEDAD LIBRE.

Si viviésemos en un mundo ideal, diríamos que los conflictos no existen, que todo debe ser armonía y que si esa delicada nebulosa se resquebraja, pues, habrá que volver a unirla porque lo conflictivo fluiría como perjudicial. Con lo que la conciencia colectiva devendría en elemento integrador de la sociedad, construida sobre la base de un conjunto de valores morales y de normas de conducta, cuya violación actualizaría una ofensa gravísima para todos los miembros, siendo ello lo que constituye el crimen. Así la pena se encaminaría a restablecer esa autoridad moral de la conciencia colectiva ultrajada, contribuyendo al fortalecimiento de los lazos sociales<sup>1</sup>. Pero lo cierto es que mas allá de nuestra vocación hacia lo equilibrado, de la pretensión universalista de valores y normas, desde lo empírico se advierte que las diferencias de intereses, los conflictos y las disputas se erigen como algo natural en la vida en sociedad, siendo inherente a la vida en relación la coyuntura como campo de oposición.

Por lo que más allá de las razones que se invoquen para dar sustento a tal tesis, lo cierto es que diferentes aspectos ponen de manifiesto lo conflictivo de la vida en sociedad. Con lo cual va de suyo que desde la perspectiva adoptada aquí, el conflicto no resulta ajeno a la vida en relación, con lo cual su asociación a una enfermedad que debe ser erradicada de una sociedad armónica, dista mucho de su carácter esencial. Como así también toda operativización de postulados que buscan caracterizar el comportamiento desviado como algo intrínsecamente tal. Pues toda propensión de dirección social de las conductas, buscando como parangón para ello la imagen del buen ciudadano, desconoce la heterogeneidad tanto subjetiva, como de valores y objetivos que reinan el vasto mundo de lo social, no resultando la idea de “única sociedad”, más que una utopía hacia la cual debían ser reconducidas las técnicas de corrección o reintegración. Con lo que se adopta como estrategia para la resolución de los fenómenos que se consideraban problemas sociales, la reintegración de los desviados al conjunto dominante de la clase media.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> La razón ausente: Ensayo sobre criminología y crítica política. Julio E. S. Virgolini. Pag. 87, 1ª edición, Buenos Aires, Del Puerto 2005.

<sup>2</sup> Julio E. S. Virgolini. Ob. Cit Pag. 95.

Es sobre este t3pico que la Sociolog3a del Conflicto ha brindado un aporte fundamental, poniendo en crisis la idea tradicional de que la criminalidad es algo ontol3gicamente atribuible a determinados comportamientos e individuos, concepci3n universalista de la desviaci3n que consideraba el comportamiento desajustado como un pragma que ofend3a los valores e intereses universales de un determinado cuerpo social, anclada esta mirada en una pretensa homogeneidad de valores y de intereses ofendidos por la criminalidad. Pero esta pretensi3n etizante de car3cter general, a la postre fue desplazada por concepciones que entend3an que lo criminal no era tal por su condici3n natural, sino una consecuencia de definiciones y reacciones sociales que significan determinadas conductas como desviadas<sup>3</sup>, porque el acento a la hora de analizar lo que ha de engrosar la estructura de los digestos que condensan criminalizaciones primarias se focaliza en el poder de definici3n, por cuanto desde una 3ptica macro sociol3gica lo conflictivo devendr3 en materia prima fundamental para comprender los procesos de definici3n y atribuci3n de estatus criminal. Por lo cual, las teor3as conflictuales niegan el principio de inter3s social y del delito natural afirmando que: a) los intereses que est3n en la base de la formaci3n y de la aplicaci3n del derecho penal son los intereses de los grupos que tiene el poder de influir sobre los procesos de criminalizaci3n. Los intereses protegidos a trav3s del derecho penal no son, por tanto intereses comunes a todos los ciudadanos; b) la criminalidad en su conjunto es una realidad social creada a trav3s del proceso de criminalizaci3n. La criminalidad y todo el derecho penal tienen siempre, en consecuencia, naturaleza pol3tica<sup>4</sup>.

Es mirando lo social con estos ojos que se advierte el rechazo de la representaci3n de la sociedad como algo cerrado en s3 mismo y est3tico, desprovista de conflicto y sustentada en el consenso, invitando a la visualizaci3n del cambio y el conflicto no ya como una desviaci3n de un sistema normal y equilibrado, sino como caracter3sticas normales y universales de toda sociedad, en donde lo desviado se actualiza como consecuencia del ejercicio de una prerrogativa en tal orientaci3n. As3, Ralf Dahrendorf destaca que el objeto del conflicto en la sociedad capitalista tard3a es la relaci3n pol3tica de dominio de algunos individuos sobre otros, deviniendo el conflicto como resultado de ese tipo de vinculaci3n. Lewis A. Cosser destaca la funci3n positiva del conflicto, no

---

<sup>3</sup> Criminolog3a Cr3tica y Cr3tica del Derecho Penal, Alessandro Baratta, pag. 121, octava reimpresi3n 2009, Siglo XXI editores.

<sup>4</sup> Alessandro Baratta, Ob. Cit pag. 123.

solo porque garantiza el cambio, sino también por que opera como un instrumento de integración y conservación del grupo social, poniendo énfasis en lo que él denomina como conflicto realista (distinguiéndolo del irrealista al que caracteriza como un fin en sí mismo), definiendo este tipo de conflictividad como aquella que opera como alternativa funcional respecto de determinados medios para alcanzar un fin, de esa manera es incluido como una forma de comportamiento racional que se materializa en toda situación social de discrepancia entre fines culturales y medios legítimos a disposición de los individuos<sup>5</sup>.

Por lo que no resulta ilógico pensar que el crimen es parte de un proceso de conflictos, cuyas otras partes son el derecho y la pena. Este proceso comienza en la comunidad antes de la vigencia del derecho y continua en ella y en el comportamiento de delinquentes particulares después de que la pena ha sido infligida. Parece que este proceso se desenvuelve más o menos del modo siguiente: un cierto grupo de personas advierte que uno de sus propios valores – vida, propiedad, belleza de paisaje, doctrina teológica – es puesto en peligro por el comportamiento de otros. Si el grupo es políticamente influyente, el valor importante y el peligro serio, los miembros del grupo se aseguran la promulgación de una ley y obtienen de ese modo la cooperación del Estado en un esfuerzo para proteger el propio valor. Quienes forman parte del otro grupo no aprecian tan altamente este valor, que el derecho está llamado a proteger, y hacen algo que precedentemente no era delito, pero se ha hecho devenir en un delito con la colaboración del estado<sup>6</sup>. Asumiendo así el Estado un papel protagónico, al intermediar como aparato de sujeción de quienes ostentan un poder político para incidir en los procesos de criminalización y subrepticia imposición de sus baremos conductuales, respecto de aquellos que no tiene esa posibilidad, y por ende se ven obligados a la observancia de esas disposiciones normativas. Es justamente ese poder de definición el que cualifica como desviada una conducta que otrora fuera normal, deviniendo el crimen, tal como Georg D. Vold lo reseñara, un comportamiento político, y el criminal, llega a ser en realidad un miembro de un grupo minoritario, sin la base pública suficiente para dominar y controlar el poder policial de estado<sup>7</sup>. Deviniendo entonces, siguiendo a Austin T. Turk, la delincuencia una definición por parte de

---

<sup>5</sup> Alessandro Baratta, Ob. Cit. pag. 130.

<sup>6</sup> Alessandro Baratta, Ob. Cit. pag. 131.

<sup>7</sup> Alessandro Baratta, Ob. Cit. pag. 132.

quienes están en la posición de aplicar las definiciones legales, siendo la criminalidad un estatus social atribuido a alguien por quien tiene un poder de definición<sup>8</sup>.

Todo lo cual denota que el poder de definición a la hora de la caracterización de los comportamientos se muestra con un reflejo de lo óptico, en tanto que la cualidad de inadecuada que se imprime a una conducta es la resultante de su ejercicio, nucleando de esta manera actos que contrastan con los parámetros fijados por quienes ejercen esa facultad. Por ello estimo importantes las teorías del conflicto, ya que toman de la perspectiva de la reacción social el concepto de desviación como una cualidad atribuida, siendo el conflicto el mecanismo sobre el cual recae ese proceso de significación, marcando con ello la posibilidad de imposición de las reglas de ciertos grupos respecto de otros, entre los cuales existen intereses heterogéneos, sustentando una posición instrumental del derecho penal y las instituciones punitivas respecto de los intereses de las clases dominantes. Quedando en claro entonces que las reglas están construidas a partir del predominio, generalmente contingente y transitorio, de unos grupos sociales sobre otros<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Alessandro Baratta, Ob. Cit. pag. 135.

<sup>9</sup> Julio E. S. Virgolini. Ob. Cit. Pag. 98.

### III.- PODER DE DEFINICIÓN Y DESVIACIÓN EN LA VIDA LIBRE.

Cuando de comportamientos desvalorados se trata, aparecen en juego una serie de reglas y de percepciones que forman parte del marco general de lo que se considera como normal. Es así que dentro del propio cuerpo social, y en éste respecto de determinados grupos, se focaliza la cualificación de desviada para hacer referencia a una conducta con respecto a la cual, quienes la caracterizan como tal, muestran su disconformidad. Es dentro de este contexto que lo desajustado aparece como consecuencia de un proceso social de definición, exitosamente desarrollado por aquellos que concentran el poder para influir determinadamente en su conceptualización. Y es en esta cuestión en la que pretendo poner mayor énfasis, pues la prerrogativa de definir como desviado un acto, desencadena a la postre una serie de consecuencias sociales y jurídicas, estando entre estas últimas la prisionización, sobre la que se trabajara en el próximo punto. Aquí lo que interesa es razonar quienes, por qué y cómo se definen las conductas reprochables. Y dejar sentado desde ya que esta prerrogativa ejercida en el contexto libre encuentra como obstáculo infranqueable los muros carcelarios, donde las puertas de ingreso a estas instituciones totales filtran su proyección aplicativa por la propia coyuntura que los caracteriza.

Para abordar ello, es la Teoría del Etiquetamiento la que permite una pormenorizada ilustración de ese proceso. A ese respecto corresponde destacar, como observan Paternoster – Iovanni, que las principales ideas de esta escuela provienen de dos grandes tradiciones, dando cuenta que el poder económico y político determinan que se etiqueta y a quien se etiqueta – la tradición de las teorías del conflicto - y que la experiencia de ser etiquetado es instrumental para la creación de un carácter y de un estilo de vida más desviado – la tradición del interaccionismo simbólico<sup>10</sup>. Surgiendo así una dicotómica realidad valorativa que encamina la desviación hacia aquellos que no se adecuan a los mandatos que forman parte de la forma de vinculación que rige la intersubjetividad de quienes definen los comportamientos de esa manera. Todos los grupos sociales establecen reglas y, en determinado momento y bajo ciertas circunstancias, también intentan aplicarlas. Esas reglas sociales definen las situaciones y comportamientos

---

<sup>10</sup> Teorías Criminológicas. José Cid Moliné; Elena Larrauri Pijoan, pag. 202; editorial BOSCH 2001.

considerados apropiados, diferenciando las acciones correctas de las equivocadas y prohibidas<sup>11</sup>.

Es en este punto que se advierten por parte de los cuerpos normativos una condensación de comportamientos reprobados socialmente y que generan al materializarse, una reacción que determina, al resultar advertidos, su sujeción por los mecanismos del proceso secundario de criminalización. Es así como verbigracia, el apoderamiento de algo ajeno, las lesiones ocasionadas a otro, las amenazas y coacciones, los dichos que pueden afectar el honor de una persona, las vías de hecho para pretender el respeto o reconocimiento de cierto derechos, la tenencia o el consumo de ciertas sustancias, entre otros, son nucleados en esa inmensa masa de descripciones abstractas a las cuales se asocia una concreta respuesta punitiva estatal. Siendo notorio que no todos los comportamientos que adquieren tal calidad repercuten de forma aflictiva en los intereses de todo el grupo social, pues la mayoría de ellos son consecuencia de la instrumentalidad por parte de los empresarios morales, que logran que el estado adecue su función represiva en resguardo de los intereses de estos. Ello es palpable con relación a determinadas conductas que ostensiblemente ponen en crisis las pretensiones de quienes se erigen como modelo a seguir para el resto del cuerpo social, cuya suerte de paternalismo social conlleva a sancionar a quienes no responden a sus exigencias, logrando a partir de su posición de influencia para con el Estado, que este último y consecuentemente el aparato penal se estructure en consonancia con su cosmovisión. Por lo que, los grupos sociales hacen que surja la desviación, por cuanto ella es caracterizada como el apartamiento de las reglas que han sido establecidas a ese efecto, lo que nos muestra que en este punto nos encontramos frente a una realidad edificada, toda vez que en esencia, tanto los comportamiento valorados como los desvalorados, son iguales. La desviación es creada por la sociedad, los grupos sociales crean la desviación al establecer normas cuya infracción constituye una desviación y al aplicar esas normas a personas en particular y etiquetarlas como marginales. Desde este punto de vista la desviación no es una cualidad del acto que la persona comete, sino una consecuencia de la aplicación de reglas y sanciones sobre el infractor a manos de

---

<sup>11</sup> OUTSIDERS hacia una sociología de la desviación. Howard Becker. Pag. 21. 1ra. Ed. 3ra. Reimp.. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2014.



terceros. Es desviado quien ha sido exitosamente etiquetado como tal, y el comportamiento desviado es el comportamiento que la gente etiqueta como tal<sup>12</sup>.

Es importante poner énfasis en esta cuestión, pues la realidad denota que existen ciertos grupos sociales cuyas pautas morales pretenden sean elevadas a principios universales, y se nutren para ello del propio Estado, movilizándolo su engranaje punitivo hacia el control de todo aquello que exceda la órbita de ellas, y obviamente sobre la base de determinados estereotipos a los cuales se direccionan las tareas de las agencias que obran la criminalización secundaria, por lo que el delito no surge solo cuando se realiza un comportamiento que infringe la norma penal, sino cuando la infracción de este comportamiento es interpretada, definida y registrada como delito<sup>13</sup>. Aun cuando parezca redundante no debe dejar de señalarse que las respuestas desvaloradas de un grupo social a ciertos comportamientos y el énfasis en su actualización con relación a determinados sujetos no dejan lugar a dudas de la selectividad con la cual se lleva a cabo la construcción del camino que conduce a la criminalización, ya que la reacción en ese sentido no solo lo es respecto de la conducta sino también del ser humano que la realiza.

La desviación adolece de una caracterización ontológica, es la reacción social la que cualifica una obra como tal. Por lo que no es más que una construcción social, producto de la reacción social negativa, vislumbrada desde la óptica de los intereses de quienes inciden con determinación en su caracterización como tal. Como lo he expresado en un trabajo anterior, relativo a la criminalización del consumidor de estupefacientes, claramente este status de desviado asignado al consumidor responde a los intereses de quienes concentran el poder, y de esta manera se encuentran en condiciones de cualificar ese comportamiento como tal. Por cuanto en su ontología, la conducta de quien consume estupefacientes es tanto o menos perjudicial para la “Salud Pública” (bien jurídico tutelado), que fumar un cigarrillo de tabaco o conducir un vehículo automotor en malas condiciones mecánicas, donde la salud de los miembros de la comunidad si se ve seriamente expuesta a un menoscabo. Comportamientos estos últimos que, por otro lado no se han receptado como criminales por la legislación penal. Ello refleja a las claras que, es el proceso social de definición de una conducta como

---

<sup>12</sup> Howard Becker. Ob. Cit. Pag. 28.

<sup>13</sup> José Cid Moliné; Elena Larrauri Pijoan, Ob. Cit. pag. 203.

desviada, lo que le da a ella su identidad como tal, con prescindencia de su efectiva nocividad. Es decir, basta con definirla para que el etiquetamiento que ella lleva consigo, quede impreso en cada conducta que se adecua a esta. Solo bajo la lupa de esa reacción, el comportamiento en cuestión se presenta como desajustado, pues en su esencia no significa nada más que un acto como otros más. Es la mirada de los otros lo que termina por cualificar como desviada a una determinada conducta, es justamente esa respuesta como reacción social negativa, lo que lleva a que un mismo comportamiento pueda representar una infracción a la norma en un momento, y en otro no, o bien que ello (su entidad vulnerante de lo prohibido) este condicionado por la persona que la ha infringido.<sup>14</sup>

Con lo que puede notarse que es el sistema el que define y lo hace sobre la base de la funcionalidad que este representa para ciertos grupos dentro del núcleo social, cuya incidencia puede deberse a cuestiones que van desde la defensa de intereses económicos, la satisfacción de apetencias electorales, identificación con determinados sectores sociales, necesidad de obtención de cierto protagonismo, en fin, es claro que la influencia en la definición del comportamiento como desviado será lo que a la postre permitirá que el Estado opere como una surte de filtro selectivo, activando la alarma cada vez que alguien se comporte de manera distinta a la esperada en esos contextos. Pues el hecho de que un acto sea desviado o no depende en parte de la naturaleza del acto en sí (vale decir, si viola o no una norma) y en parte de la respuesta de los demás<sup>15</sup>.

De forma tal que sobre la base de esas reglas se nos exige que existamos de un modo determinado, que nos relacionemos de una forma específica, que nos comportemos ajustándonos a ello, pues de no hacerlo voluntariamente, se accionan mecanismos direccionados a lógralo de manera compulsiva, mediante sanciones que pretenden homogeneizar lo heterogéneo, con la sujeción, en los casos de prisionización, a un régimen encaminado a devolver a los desviados a su natural estado de sociabilidad. Así se nos presentan reacciones negativas frente a determinadas conductas menos comprometedoras de intereses sociales (por ejemplo la sustracción de bienes por parte

---

<sup>14</sup> La Criminalización del Consumidor de Estupefacientes. Enfoque Criminológico desde la Teoría del Etiquetamiento. Leonardo Gabriel Feans. Revista Pensamiento Penal #300.

<sup>15</sup> Howard Becker. Ob. Cit.Pag. 33.

de una persona que carece de fuentes de ingreso y lo hace para poder subsistir), que con relación a aquellas que pueden detonar la sumisión en la pobreza y en la marginalidad de generaciones enteras (negociaciones por parte de funcionarios que generan un desvío de fondos destinados a satisfacer necesidades básicas de sectores relegados de la sociedad). Y pese a que esto deje la sensación de que no es algo novedoso, parece que nos hemos acostumbrado a ver con naturalidad la selectividad con la que opera el sistema punitivo, y la contradicción que en sí mismo encierra su propio funcionamiento. En el llamado nivel primario de criminalización opera un gran mecanismo selectivo, que impide afirmar que el sistema punitivo se encuentre en condiciones o siquiera se proponga asegurar la protección de los bienes jurídicos de la generalidad de la población de una manera igualitaria. Por el contrario, los sistemas penales ponen énfasis y ejercen una mayor represión efectiva, en las áreas de la criminalidad que se encuentran ligadas con los sectores más desprotegidos y vulnerables, que están más expuestos al control policial y cuyos delitos son más visibles que otros. De forma invertida, el control penal suele debilitarse cuando se trata de los delitos de las personas o de los grupos vinculados al poder político o económico<sup>16</sup>.

Dentro de la cotidianeidad se presentan innumerables situaciones en la que personas que no forman parte de las clases sociales más relegadas actualizan conductas que desde lo objetivo no difieren de aquellas que muerden el anzuelo selectivo del poder criminalizante, pero al parecer a ellos no se les compele a adecuarse, porque parecería ser que están unguados de una especie de boomerang moral, que hace que vayan y vuelvan cuantas veces quieran sin ser advertidos por los organismos estatales que operan la observancia de sus intereses. Postulándose como espejos en los cuales las clases sociales que no gozan de su poder configurador deben necesariamente reflejarse, aun cuando no tengan el más mínimo interés en parecérseles. Con lo cual el derecho aparece como una construcción al servicio de estos, sindicándose al otro, al diferente, al que no comulga con los cánones de vida de esa clase como el portador de la desviación, pues esta última no es más que una redefinición de conductas como desajustadas, a los ojos de quienes así las enuncian, cuya óptica proyectiva de focaliza en quienes están más disponibles para ser seleccionados.

---

<sup>16</sup> Julio E. S. Virgolini. Ob. Cit. Pag. 101/102.

Pero más allá de la incuestionable selectividad del sistema penal, interesa destacar que toda su maquinaria opera sobre una falsa presuposición y se asienta en mecanismo que destruyen la proclamada funcionalidad preventivo especial de la prisionización. Lo que aparece prístino al tomar razón de que lo que se identifica como inadecuado en el afuera, resulta ponderado dentro de los muros penitenciarios, es decir lo desvalorado, ingreso mediante a la cárcel aparece como valorado, para luego al salir de esta volver a resultar desvalorado y al ingresar posteriormente, valorado, y así sucesivamente, lo que lleva a que se piense que las finalidades “re”, propias del discurso que justifica el encarcelamiento devienen impracticables por la propia dinámica expuesta y a la luz del contexto inherente a ese encierro. Actualizando interrogantes tales como, ¿qué pasa si lo que afuera se define como desajustado, resulta a la vez resignificado dentro de la cárcel como algo valorado? ¿Existe un poder de definición dentro de los establecimientos penitenciarios? ¿Cuáles son las pautas que deben prevalecer? ¿Cómo influyen en el prisionizado?

#### IV.- LA PRISIÓN EN SU VERDADERA DIMENSIÓN.

Ha quedado claro que el carácter desviado de un comportamiento es la resultante del ejercicio del poder de definición de quienes gozan de ese tipo de prerrogativas en la vida libre, ahora corresponde abordar la misma dinámica pero desde la coyuntura del encierro, aclarando desde ya que más allá de la funcionalidad manifiesta proclamada tanto en las leyes como en las prácticas instrumentadas por los funcionarios penitenciarios, la realidad dentro de los muros pone en evidencia que existen ejercicios concretos de autoridad, modos de interrelación y significaciones que distan de la evidenciada en la vida libre y postulada como baremo hacia el cual debe ser reconducida la existencia de los prisionizados.

Es así que las instituciones de encierro se presentan como sistemas sociales autónomos, ya que la detención hoy evoca la imagen de muchos individuos ligados entre si durante largos períodos. Este conglomerado de personas, si perdura en el tiempo, inevitablemente dará origen a un sistema social. No me refiero aquí tan solo al orden social impuesto por los custodios, sino también al orden social que surge y se propaga más informalmente mientras los reclusos interactúan para resolver los problemas creados por el ambiente particular que habitan. En efecto, para comprender el significado del encarcelamiento, primero tenemos que ver la vida en la cárcel como algo más que una cuestión de muros y rejas, de celdas y cerraduras. Debemos ver a la prisión como una sociedad dentro de otra<sup>17</sup>. Con lo cual, las instituciones de encierro total se edifican sobre una estructura social que denota un viraje de los parámetros sobre los cuales se erige la vida en libertad, cobrando existencia una serie de pautas propias de interrelación generada por ese contexto. Se redefinen parámetros que en el afuera operan como directrices de los modos de vinculación entre las personas. Es por ello que dentro de la cárcel los símbolos obvios y consagrados de estatus social desaparecen y encontramos nuevas jerarquías y símbolos en juego. Las detalladas regulaciones que afectan cada área de la vida cotidiana de los reclusos, la vigilancia constante, la concentración de poder en manos de unos pocos que mandan, el amplio abismo entre dominadores y dominados son todos elementos de los que no vacilaríamos en denominar en régimen totalitario. La amenaza está a flor de piel en la institución penal,

---

<sup>17</sup> La Sociedad de los Cautivos: estudio de una cárcel de máxima seguridad. Gresham Sykes. 1ra. Edición. Pag. 42 Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2017.

y es el puño invisible – más que la mano invisible de Adam Smith – lo que regula la actividad de los prisioneros<sup>18</sup>.

Así aparece como lógico el cuestionamiento de que dentro de la cárcel no se reproducen las condiciones sociales que conforman los cimientos de su proclamada funcionalidad, pues se asienta sobre una dinámica que está lejos de poder poner en práctica las pautas morales que ni siquiera operan con carácter general en el afuera. Este escenario en el que pretende montarse una obra de teatro, en el que el papel de los protagonistas no se adecua al guión que se les ha impartido, dirige la mirada ineludiblemente hacia lo que realmente se ejecuta dentro del mismo, llevando ello a correr el velo y cuanto menos poner en evidencia su falacia constructiva, operatoria y el obtuso pensamiento de que con ella ha de obtenerse el resultado que hasta la actualidad jamás se obtuvo. Parecería más fácil seguir sosteniendo este sistema sobre la base de una mentira, que reedificarlo sobre lo que verdaderamente es. Y con ello aclaro que en este trabajo no subyace ninguna pretensión abolicionista, todo lo contrario, lo que anida es una concreta voluntad de redefinir una institución que tal como opera solo sirve de justificativo para la implementación de políticas cada vez más represivas, al focalizar la problemática en el individuo y no en esa micro sociedad de encierro. Porque no se debe olvidar que las personas que están dentro de la prisión – tanto los internos como los guardias – son extraídas de la comunidad libre, voluntaria o involuntariamente, y traen consigo las actitudes, las creencias y los valores del mundo de afuera. La prisión como sistema social, no existe en total aislamiento, del mismo modo que el criminal dentro de la prisión tampoco existe aislado como individuo; la institución y su contexto están inevitablemente mezclados a pesar del límite definido por el muro<sup>19</sup>.

Dentro de la cárcel se genera una confrontación entre las conductas exigidas a los internos por los propios guardias, las que entre ellos mismos operan como modos de interacción y la que se desarrollan fuera de los caminos señalados a los primeros por las normas que delimitan su actuación. Así se evidencian conductas que van desde lo ajustado (conforme esos criterios) a lo desajustados, y a la vez la utilización de mecanismos coercitivos para asegurar su debida observancia, hasta negociaciones

---

<sup>18</sup> Gresham Sykes. Ob. Cit. Pag. 45.

<sup>19</sup> Gresham Sykes. Ob. Cit. Pag. 597.

encaminadas a mantener un cierto nivel de estabilidad. Por lo que dentro de esa realidad confrontan las pautas impartidas por la propia autoridad con las que los internos desarrollan para llevar adelante su interacción cotidiana, actualizando un cruce casi permanente entre lo que se les exige, lo que están en condiciones de cumplir y lo que el propio entorno permite que se lleve a cabo, generando una vida signada por una serie de sufrimientos que van más allá de la pérdida la libertad y que exige la internalización por parte del encarcelado de pautas en forma circunstancial pero que en nada modifica lo que se pretendía erradicar con su estadía en ese lugar.

## V.- DEFINICIÓN E INCIDENCIA EN LA AUTOPERCEPCIÓN DEL ENCARCELADO.

Dentro de esta sociedad de cautivos puede advertirse una clara determinación por parte de quienes llevan adelante el ejercicio de ese poder configurados, de conductas que resultan caracterizadas como ajustadas o no dentro de ese propio recinto. Y es que aquí la reacción social estará demarcada por los parámetros de interacción compartidos por la mayoría de los encarcelados, definiendo ello en la praxis los roles que deben asumir quienes ingresan a ese mundo como así también, consecencialmente con ello, las expectativas. Es en este sentido que basta con echar un vistazo a la realidad penitenciaria para advertir no solo que dentro de ella se etiquetan conductas, sino también que muchas veces ellas resultan abiertamente confrontativas con las que en la vida libre se caracterizaran como desajustada. Es decir, lo que afuera era malo, adentro es bueno y viceversa, con lo cual, el tránsito por la vida carcelaria genera una introyección de valores que una vez afuera se convierten en desvalores y así sucesivamente, con lo cual fácilmente advertible resulta la retroalimentación de un círculo no virtuoso cuyo resultado es el que se observa en la realidad.

No debe olvidarse que el muro que encierra al criminal, al hombre contaminado, es una amenaza constante para la autopercepción del detenido, amenaza que se repite sin cesar en los recordatorios diarios de que debe ser apartado de los hombres decentes. De alguna manera este rechazo o degradación de la comunidad libre debe ser conjurado, puesto a un lado, neutralizado. De alguna manera si quiere aguantar psicológicamente, el criminal encarcelado debe encontrar un mecanismo para rechazar a quienes lo rechazan<sup>20</sup>. Lo que avizora que el encierro tal y como está configurado constituye la causa eficiente de conductas que luego del encarcelamiento se repiten una y otra vez y que por lo tanto dan pie a reclamos de endurecimiento punitivo, como si el tiempo de encierro fuese la solución, y no su propia coyuntura. Donde lo excepcional es que una persona prisionizada no reincida, pues las condiciones carcelarias dan cuenta de que su aporte hacia lo desajustado resulta fundamental, retroalimentando el engranaje punitivo del Estado, desvinculándose este último de su responsabilidad en la generación de todo aquello que termina reprimiendo. Es que justamente aunque parezca extraño que la

---

<sup>20</sup> Gresham Sykes. Ob. Cit. Pag. 122.



sociedad haya elegido reducir la criminalidad del delincuente forzándolo a asociarse durante varios años con otros criminales. Un aspecto importante de este perturbador y problemático mundo es que el interno es agudamente consciente de que tarde o temprano será puesto a prueba, alguien lo va a apretar para ver hasta donde es capaz de llegar y debe estar preparado para pelear por la seguridad de su persona y sus posesiones. Estas incertidumbres constituyen una amenaza al ego para el individuo forzado a vivir en intimidad prolongada con criminales, sin importar la naturaleza o extensión de su propia criminalidad<sup>21</sup>. Adecuadamente graficado en los informes realizados por la Procuración Penitenciaria de la Nación Argentina.<sup>22</sup>

Perforados los cimientos de su autopercepción, no resulta ilógico pensar que claramente en ese camino termina siendo dentro de la cárcel lo que se espera de él, pues el encierro trae necesariamente consigo un cúmulo de privaciones que van más allá de la libertad de locomoción que repercuten en lo que el individuo percibe de sí mismo y termina convirtiéndolo en aquello que la sociedad libre rechaza. ¿No sería más sano reedificar el contexto carcelario para que deje de obrar como usina de todo aquello que con él, se quiere evitar? ¿No será acaso que la solución no está en el tiempo de encierro sino en las modalidades bajo las cuales este se desarrolla? Si el encierro tal y como funciona no ha dejado de mostrar una y otra vez su fracaso, ¿por qué no asumimos el compromiso de analizar aquello de vicioso que presenta y modificarlo? para que de esta manera se pueda cohesionar la interacción entre quienes alguna vez transitan por el mismo y los que no. Creo que si tantas vidas ya se han perdido en este obsoleto modelo, es hora de comenzar a analizar críticamente su funcionamiento para despojar de una vez y para siempre todas aquellas falacias sobre las cuales se erige y de una buena vez dar una sincera respuesta a la sociedad. Es hora de dejar de lado la inflación punitiva y el endurecimiento de las normas y examinar la esencia de lo que empíricamente subyace en ellas. Y en este punto nuevamente Sykes da cuenta que la lealtad al ideal de rehabilitación tiende a permanecer en un nivel verbal, es más una expresión de deseo para consumo público que un programa coherente con personal integrado y profesional<sup>23</sup>.

---

<sup>21</sup> Gresham Sykes. Ob. Cit. Pag. 132.

<sup>22</sup> [www.ppn.gov.ar](http://www.ppn.gov.ar).

<sup>23</sup> Gresham Sykes. Ob. Cit. Pag. 87.

## VI.- DISFUNCIONALIDAD PREVENTIVO ESPECIAL DE LA PRISIÓN. PRODUCCIÓN DE LO QUE EN LO MANIFIESTO SE DICE EVITAR.

Como se vio la caracterización de una conducta como desajustada depende del ejercicio del poder de definición por parte de quienes están en condiciones de hacerlo. Ahora bien, dentro de los recintos penitenciarios esa prerrogativa reposa en parámetros muy diferentes a los que caracterizan la vida en libertad, lo que resulta lógico si se toma en consideración la coyuntura que caracteriza a estos lugares. Es así que cualesquiera sean los atributos que los hayan llevado a prisión, es seguro que las condiciones de la vida carcelaria crean fuertes presiones que propician conductas que la comunidad libre define como criminales, por lo que los internos como consecuencia de las privaciones propias que genera el encierro son indefectiblemente dirigidos hacia una conducta distinta de aquella cuya inobservancia determinara su encarcelamiento. Y en esto aporta con contundente claridad Sykes, al decir que la tarea de los custodios dentro de la prisión es exacerbada por las condiciones de vida que también deben imponer a sus custodiados. Por ello, el funcionario penitenciario está atrapado en un círculo vicioso, debe suprimir la misma actividad que contribuye a causar<sup>24</sup>. En este punto que resulta interesante poner de manifiesto que más allá del ejercicio de autoridad por parte de los carceleros, el uso de la violencia encuentra como valladar infranqueable la propia voluntad del prisionizado, por lo que se materializan dentro de estos contextos vínculos que también superan los límites de lo permitido.

Y sobre todo ello debemos reflexionar que dentro de este contexto de violencia y privaciones, emergen como naturales comportamientos que han detonado en el afuera el encarcelamiento de esos individuos, por cuanto a pesar de las armas y la vigilancia, las requisas y las precauciones de los custodios, la conducta real de los internos difiere marcadamente de lo que exigen las ordenes y reglas oficiales. Violencia, fraude, robo, conducta sexual aberrante, son acontecimientos comunes en la rueda diaria de la existencia institucional, a pesar de que la sociedad concibe la prisión como su arma más importante para controlar criminales y sus acciones desviadas<sup>25</sup>. Resultando así una construcción social que está muy lejos de lo discursivo, donde el devenir diario exige a cada uno de los detenidos en su afán de adaptación, el desarrollo de conductas, a cuya

---

<sup>24</sup> Gresham Sykes. Ob. Cit. Pag. 89.

<sup>25</sup> Gresham Sykes. Ob. Cit. Pag. 95.

inobservancia se asocian sanciones informales por parte de quienes ejercen de facto el gobierno dentro de esa sociedad. Entonces, forzosamente se llega a la conclusión de que mal puede evitarse algo dentro de un entorno que opera como detonante de ello. Es una contradicción y en esto no hay nada nuevo, pues los efectos deteriorantes e internalizadores de roles criminales han sido puestos de manifiesto por quienes han mostrado que la prisión no satisface ninguna función preventivo especial positiva<sup>26</sup>. Ya que el encierro punitivo se desenvuelve como un mecanismo que no sólo acentúa aquello por lo cual el individuo terminó siendo encarcelado, sino que además le introyecta pautas comportamentales que una vez fuera de los muros siguen siendo actualizadas, determinando a la postre un nuevo reingreso a los muros de la prisión y así sucesivamente. Con lo cual el resultado no depende del tiempo de encierro, o quizás sería mejor decir que cuanto más encierro experimente un individuo en las actuales condiciones de una cárcel, es mayor la probabilidad de que no demore mucho en volver a formar parte de ella, una vez que ha salido. La prisión hace posible, más aun, favorece la organización de un medio de delincuentes, solidarios entre sí, jerarquizados, dispuestos a todas las complicidades futuras, y es en estos clubes donde se educa al joven delincuente que se halla en su primera condena<sup>27</sup>.

Es en esto que el conocimiento actual del comportamiento humano alcanza para afirmar que la influencia del encarcelamiento sobre el hombre cautivo, cualquiera sea, será producto de los patrones de interacción social que el detenido experimenta día tras día, año tras año, y no de los detalles de la arquitectura, las breves exhortaciones a favor de la reforma o los esporádicos ataques públicos sobre el problema de la prisión. A su vez, el patrón particular de interacción social al cual el interno ingresa es parte de un sistema social complejo, con sus propias normas, valores y métodos de control; y cualquier esfuerzo por reformar la prisión – y por ende al criminal – que ignore este sistema social es tan fútil como los trabajos de Sísifo. Hasta que medida el sistema social existente trabaja para el deterioro del detenido, más que para su rehabilitación; hasta que medida el sistema puede ser modificado; hasta que medida estamos dispuestos a modificarlo:

---

<sup>26</sup> Derecho Penal. Parte General. Alejandro Alagia; Alejandro Slokar; Eugenio Raúl Zaffaroni – 2da. Ed. 3ra reimpresión – pag. 44 – Buenos Aires, Ediar 2014.

<sup>27</sup> Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión. Michel Foucault. 2ª ed. 1ª reimp. –pag. 310. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2009.

estos son los temas que nos interpelan y no lo recalcitrante que es el interno como individuo<sup>28</sup>. Mostrándose con claridad que el funcionamiento interno de los establecimientos de detención está cada vez más dominado por la austeridad y la seguridad, en tanto que el objetivo de la reinserción se reduce poco más o menos a un eslogan de marketing burocrático<sup>29</sup>.

Con lo cual la prisión no puede dejar de fabricar delincuentes. Los fabrica por el tipo de existencia que hace llevar a los detenidos; ya se los aísla en celdas o se les imponga trabajo inútil para el cual no encontraran empleo, es de todos modos no pensar en el hombre en sociedad; es crear una existencia contra natura inútil y peligrosa; se busca que la prisión eduque a los detenidos; pero un sistema de educación dirigido al hombre ¿puede razonablemente tener por objeto obrar contra lo que pide la naturaleza? La prisión también fabrica delincuentes al imponer a los detenidos coacciones violentas, está destinada a aplicar las leyes y a enseñar a respetarlas; ahora bien, todo su funcionamiento se desarrolla sobre el modo de abuso de poder. A lo cual es importante agregar que las condiciones que se deparan a los detenidos liberados, los condenan fatalmente a la reincidencia, porque están bajo vigilancia de la policía; porque tienen asignada o prohibida la residencia en determinado lugar o lugares, porque no salen de la prisión sino con un pasaporte que deben mostrar en todos los sitios a donde van y que menciona la condena que han cumplido<sup>30</sup>. En este punto es sumamente enriquecedora la cita efectuada por Wacquant en la que un guardia cárcel manifiesta que “la reinserción calma la conciencia de algunos. No de gente como yo, sino de los políticos. En los institutos de detención es igual. Cuantas veces me dijeron “Jefe, no se preocupe, no voy a volver nunca” y ¡paf!, seis meses después... La reinserción no se hace en la cárcel. Es demasiado tarde. Hay que incorporar a la gente dándole trabajo, igualdad de oportunidades al principio, en la escuela. La inserción es necesaria. Está bien que hagan sociología, pero es demasiado tarde<sup>31</sup>. Todo ello reflejado en estudios de relevancia.<sup>32</sup>

---

<sup>28</sup> Gresham Sykes. Ob. Cit. Pag. 195.

<sup>29</sup> Las cárceles de la miseria –Loic Wacquant 2da. Ed. – pag. 128 - Buenos Aires, editorial Manantial, 2010.

<sup>30</sup> Michel Foucault. Ob. Cit. Pag. 311.

<sup>31</sup> Loic Wacquant. Ob. Cit. Pag. 129.

<sup>32</sup> [www.ppn.gov.ar](http://www.ppn.gov.ar).

## VII.- COLOFÓN.

Resulta diáfano que todo lo aquí expuesto no es novedoso, sin perjuicio de ello considero que no debe perderse la capacidad de asombro frente a una realidad que busca constantemente la naturalización de una institución que tal y como está configurada no hace más que redefinir a los prisionizados sobre la base de parámetros valorativos que condicionan su existencia una vez que ha finalizado el curso intensivo de degradación y destrucción de la autovaloración al cual se han sometido con el encarcelamiento. Entiendo que es muy difícil que la cárcel desaparezca, por cuanto a pesar de todo lo deteriorante que es, y tomando en consideración las numerosas crisis por las cuales ha transitado, no siendo una excepción la actual, siempre se las ha ingeniado para permanecer, nutrida de discursos teñidos de un populismo punitivo que opera en forma reaccionaria y esporádica frente a conflictos protagonizados por quienes han egresado de esa institución, tergiversando el razonamiento lógico en esas coyunturas, pues en vez de descargar la responsabilidad en un sistema productor de criminalidad, se circunscribe el análisis valorativo en el propio individuo, y bajo el eslogan “de la puerta giratoria”, se edifican respuestas cargadas de un incremento punitivo, como si la respuesta estuviere en el “cuanto” y no en el “como”.

Ya es hora de brindar a la sociedad una respuesta real frente al problema de la criminalidad, y no utilizar la cárcel como un anestésico circunstancial. Es por ello que entiendo de trascendencia no dejar de cuestionar algo que viene dado y que como tal no ha hecho más que generar justamente aquello que se supone debe erradicar, y para ello hay que ver el encierro como lo que es, dejar de lado los eufemismos y reestructurar no a la persona sino al propio sistema carcelario para que el tránsito por el mismo no opere como lo hace en la actualidad.

Si tanta sangre ha dejado ya, es momento de repensar su dinámica pero no bajo la bandera de la hipertrofia punitiva, sino desde el propio seno de esa pequeña sociedad.

## VIII.- BIBLIOGRAFÍA.

La razón ausente: ensayo sobre criminología y crítica política. Julio E. S. Virgolini. 1ª edición, Buenos Aires, Del Puerto 2005.

Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal, Alessandro Baratta. Octava reimpresión 2009, Siglo XXI editores.

Teorías Criminológicas. José Cid Moliné; Elena Larrauri Pijoan. Editorial BOSCH 2001.

OUTSIDERS hacia una sociología de la desviación. Howard Becker. 1ra. Ed. 3ra. Reimp.. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2014.

La Criminalización del Consumidor de Estupefacientes. Enfoque Criminológico desde la Teoría del Etiquetamiento. Leonardo Gabriel Feans. Revista Pensamiento Penal #300.

La Sociedad de los Cautivos: estudio de una cárcel de máxima seguridad. Gresham Sykes. 1ra. Edición. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2017.

Derecho Penal. Parte General. Alejandro Alagia; Alejandro Slokar; Eugenio Raúl Zaffaroni – 2da. Ed. 3ra reimpresión. Buenos Aires, Ediar 2014.

Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión. Michel Foucault. 2ª ed. 1ª reimp. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2009.

Las cárceles de la miseria –Loic Wacquant 2da. Ed. Buenos Aires, editorial Manantial, 2010.

La nueva criminología: contribución a una teoría social de la conducta desviada. Ian Taylor; Paul Walton; y Jock Young. 4ta. Edición. Buenos Aires. Amorrortu 2017.